



**H. AYUNTAMIENTO
HUITZILAC, MOR.
2016 - 2018**

Dependencia _____
 Sección _____
 Num. de oficio _____
 Expediente _____

CRITERIOS PARA LA CREACIÓN, FUSIÓN, MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DE LAS PRINCIPALES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS.

Los Ayuntamientos tienen la facultad de organizar su estructura administrativa, acorde con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley Orgánica Municipal; sin embargo, en las condiciones financieras de Huitzilac se considera que existen dos lineamientos que el Ayuntamiento debe observar al aprobar dicha estructura: primero, contar con las dependencias que obligatoriamente señala la propia Ley, y, segundo, por las condiciones financieras en que se encuentra, procurar que la estructura administrativa sea la estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus objetivos, con el fin de contar con una estructura ágil que evite duplicidades, sea eficiente y eficaz en el cumplimiento de sus funciones, y al mismo tiempo no constituya una pesada carga presupuestal para el gasto público municipal.

Elo lleva a la necesidad de replantear la estructura de la administración municipal, reorganizando las áreas administrativas que asuman de manera específica la atención de los temas competencia del Municipio, en las materias mencionadas; esta reestructuración no implica de ninguna manera el necesario incremento en el número de las dependencias de la administración centralizada, por el contrario, se propone redistribuir las diversas unidades administrativas, concentrar funciones, en los casos que así proceda y eliminar áreas que se consideran innecesarias o implican duplicidad de funciones.

**TÍTULO CUARTO
RÉGIMEN ADMINISTRATIVO
CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**

Artículo *75.- Cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento; una dependencia de atención de asuntos jurídicos; una dependencia encargada de la administración de servicios internos; recursos humanos, garantizando el respeto de los derechos de los trabajadores en activo, de los pensionados, de los elementos de seguridad pública, así como de los beneficiarios de todos estos, asimismo, garantizará el control, y resguardo del archivo documental laboral y del padrón de servidores públicos y pensionistas; materiales y técnicos del municipio, una dependencia encargada de la prestación de Servicios Públicos Municipales, una dependencia encargada de la protección ambiental y desarrollo sustentable, una dependencia encargada de la ejecución de la administración de obras públicas, de atención de asuntos migratorios y religiosos, otra de seguridad pública, tránsito municipal, un cronista municipal, un área de información pública y protección de datos personales, una Dirección de la Instancia de la mujer y cuando menos una Oficialía del Registro Civil y una Contraloría Municipal.

Y de acuerdo a lo que marca la ley orgánica municipal del estado de Morelos, dentro de las atribuciones del presidente municipal.

Artículo *41.- El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento; deberá residir en la cabecera municipal durante el lapso de su período constitucional y, como órgano ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- XXVIII. Vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados y fideicomisos que formen parte de la infraestructura administrativa;
- XXXI. Proponer al Ayuntamiento la creación o supresión de organismos descentralizados, fideicomisos o empresas de participación municipal mayoritaria;



Huitzilac



HUITZILAC
2016-2018
"MUNICIPIO CON ENCANTO Y TRADICIÓN"

Al contestar este oficio citese los datos contenidos en el cuadro superior derecho